



Celestino García Carreño
CEO del despacho Celestino García Carreño



Anatocismo: germen de la nulidad en el crédito ‘revolving’

Es público y notorio, casi proverbial, que **en los contratos de crédito revolving la deuda se eterniza**, que se generan “deudores cautivos” de acuerdo con la terminología plasmada por el Tribunal Supremo en su sentencia 149/2020 de 4 de marzo de 2020 (asunto WiZink).

Y se generan hasta tal grado que muchos empleados de banca, aun en contra de los intereses de su entidad, **desaconsejan** directa y honradamente la contratación y uso de este tipo de productos.

Han pasado más de siete años, y muchas cosas, desde que, en enero de 2016, interpuso en Avilés (Asturias) la que, a la postre, resultó ser la **primera demanda en la que un consumidor utilizaba la doctrina** establecida en la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2015 (asunto Banco Sygma). No la utilizaba para defenderse de la reclamación de una entidad bancaria, sino para tomar la iniciativa y solicitar la nulidad del contrato de crédito por usura y, por tanto, la restitución de lo pagado por encima de lo financiado en términos del artículo 3 de la Ley de Represión de la Usura.

La viralización de ese tipo de demanda (una verdadera avalancha ya en 2019) dio lugar a que WiZink Bank interpusiera recurso de casación frente a una sentencia de la Audiencia Provincial de Santander. Esta resolución nos había dado la razón **confirmando la nulidad del contrato al 26,82% TAE**.

Ese rec ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |